

**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**AYUNTAMIENTO DE SANT LLORENÇ DES CARDASSAR**

**5593** *Información pública de modificación del Reglamento de mercados del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar*

En sesión ordinaria de fecha 17 de mayo de 2018 el Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente la modificación del Reglamento de mercados del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar.

Concretamente:

1. Se modifica el artículo 1, quedando redactado de la siguiente manera:

**Artículo 1**

Los días y lugares de mercado municipal serán:

- a) Los miércoles por la tarde durante los meses de mayo a octubre ambos incluidos en el núcleo de sa Coma. Este mercado se desarrollará entre la avenida de las Palmeras y la calle Card.
- b) Los jueves por la mañana durante todo el año en el núcleo de Sant Llorenç. Exceptuando los días 1 de enero, 25 de diciembre y 10 de agosto. Este mercado se desarrollará en la Plaça Nova y en el Carrer Major.
- c) Los viernes por la mañana durante todo el año en el núcleo de Son Carrió. Exceptuando los días 1 de enero y 25 de diciembre. Este mercado se desarrollará en la Plaça Mossèn Alcover.
- d) Los sábados por la tarde de los meses de mayo a octubre, ambos incluidos, en S'Illot, situado en el Carrer Gregal.

El Ayuntamiento podrá ampliar o reducir la extensión, la temporada y el horario de estos mercados según las necesidades de la población, de forma justificada.

2. Se añade un nuevo punto, en el artículo 3, redactado de la siguiente manera:

Las furgonetas-tienda tendrán la misma consideración que los trastes, a efectos de cumplimiento de la presente normativa reglamentaria.

3. Se modifica el primer párrafo del artículo 4, quedando redactado de la siguiente manera:

**Artículo 4**

1. El horario de descarga de mercancías y de montaje será de 6:30h a 8:30h horas en el mercado de Sant Llorenç, En el mercado del núcleo de sa Coma, será de 15:00h a 17:30h los meses de mayo y octubre, y de 15:00h a 18:30h de junio a septiembre. Las personas itinerantes, que son las personas mercaderas que no disponen de sitio fijo, descargarán y harán el montaje de 8:30h a 9:00h en el caso del mercado de Sant Llorenç, y de 17:30h a 18:00h en el caso del mercado del núcleo de sa Coma. La persona mercadera que llegue fuera de estos horarios no tendrá derecho a que se le haya reservado su lugar habitual y sólo podrá descargar y hacer el montaje si recibe autorización expresa de la autoridad municipal.

4. Se añade un párrafo al punto 1 del artículo 4, redactado de la siguiente manera:

Una vez estén en el lugar asignado, los vehículos serán retirados lo antes posible, dejándolos aparcados correctamente fuera de la ubicación del mercado.

5. Se modifica el punto 2 del artículo 4, quedando redactado de la siguiente manera:

2. La recogida será entre las 13:00h y las 14:30h en el mercado de Sant Llorenç y en el de Son Carrió. En el caso del mercado de sa Coma el horario de recogida será entre las 20:15h y las 22:15h. Este horario pero, en los meses de junio y septiembre, será entre las 21:15h y las 23:15h, y en los meses de julio y agosto será entre las 22:00h y las 00:00h. A las horas marcadas como límite los mercados deberán estar totalmente desmontados.

6. Se modifica el punto 2 del artículo 5, quedando redactado de la siguiente manera:





2. La adjudicación de los trastes se realizará por la alcaldía o concejalía delegada. Para poder optar a un traste deberá presentar la correspondiente petición en el Registro Municipal, presencial o de forma telemática. El plazo de presentación de nuevas solicitudes y prórrogas será abierto durante todo el año.

7. Se modifica el punto 3 del artículo 5, quedando redactado de la siguiente manera:

La alcaldía o concejalía delegada establecerán normas, baremos o criterios para las adjudicaciones, respetando el derecho a la libre concurrencia y siguiendo los siguientes criterios:

- La comercialización de productos gastronómicos innovadores, y que figuren dentro de las líneas de venta autorizadas, dada la demanda.
- La promoción de la comercialización de la producción agrícola autóctona singularmente la de índole estacional.
- La comercialización de productos de producción propia, ecológicos y hechos con dignidad, de acuerdo a los criterios de comercio justo elaborados en centros, entidades, colectivos u organismos de naturaleza benéfica y/o social, así como los que se producen como consecuencia de actividades culturales y educativas, desarrolladas en los centros docentes públicos o privados.
- Disponer de Carta de Maestro Artesano

8. Se modifica el punto 4 del artículo 6, quedando redactado de la siguiente manera:

En ningún caso, ninguna persona podrá ser titular de más de tres trastes o 18 metros.

9. Se añaden dos nuevos puntos en el artículo 6, redactados de la siguiente manera:

5. Las personas vendedoras sólo pueden montar en los trastes que tienen autorizados.

6. Si algún vendedor/a, sin previa autorización municipal, monta su mercancía en un traste diferente al que tiene autorizado, el personal municipal podrá ordenar el desmontaje y cese del ejercicio para ese día de mercado. Si el traste continuo no está ocupado por la persona titular o vendedora itinerante, podrá ser ocupado, por mitades, por las personas titulares de los trastes que confronten lateralmente.

10. Se modifica el artículo 8, quedando redactado de la siguiente manera:

#### **Artículo 8. Obligaciones de las personas vendedoras.**

Las personas adjudicatarias de los trastes están obligadas a:

- Cumplir todas las disposiciones legales que sean de aplicación en materia de abastecimiento, sanidad, residuos, limpieza viaria, policía, alimentación, comercio y demanantes los organismos, autoridades competentes y autoridad municipal.
- Ocupar personalmente el traste o a través de sus empleados/as. Las podrá sustituir su cónyuge, siempre que cumpla el reglamento, o en su caso parientes/as de primer grado, después de haberlo autorizado el Ayuntamiento.
- Utilizar buen lenguaje y tener buen comportamiento, entre ellas y con el público y las personas representantes del Ayuntamiento.
- Poner a la vista del público el permiso oficial (cartón), el número y la identificación del traste.
- En el plazo de cinco días cuando sean requeridas, deberán presentar los justificantes de estar al corriente de sus obligaciones laborales, fiscales y sanitarias, y las de carácter económico con la entidad concesionaria de la explotación del mercado; a tal efecto presentarán albaranes, facturas o similares, acreditativos del origen de mercancías y los precios de adquisición.
- Facilitar una segunda pesada, siempre que sea solicitada por las personas representantes del Ayuntamiento.
- La persona titular deberá tener en todo momento, y a disposición de las personas representantes del Ayuntamiento los justificantes de haber pagado los derechos municipales,
- Avenirse a la clasificación otorgada con respecto a la actividad económica reconocida y declarada, en función de lo establecido en los reglamentos de régimen interior y/o pliegos concesionales de cada mercado.
- Las personas vendedoras están obligadas a tener permanentemente el precio de los productos bien visibles y también el origen del producto.
- Las personas vendedoras están obligadas a estacionar los vehículos en los lugares donde determine la autoridad municipal.
- Vender sólo aquello para lo que se ha solicitado y obtenido autorización.
- Dejar limpia la zona de venta después de cada mercado. Está prohibido vaciar y evacuar agua sucia sobre las vías, en los espacios libres públicos y en las zonas verdes.
- No está permitida la limpieza de los utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad en la zona de venta, en la vía pública y en las zonas verdes.

El depósito y el vertido de basura se hará de la siguiente manera:





- Los residuos que se generen por el desarrollo de la actividad se deben separar en las diferentes fracciones: fracción orgánica (depositados en bolsas biodegradables), papel y cartón, vidrio, envases ligeros y resto (depositados en bolsas).
- Estos residuos, una vez separados en las diferentes fracciones, deberán ser vertidos en los contenedores correspondientes que con este fin el Ayuntamiento instale en la vía pública.
- En los contenedores instalados para verter los residuos producidos por la actividad de vender en los mercados, se prohíbe depositar los residuos que contengan líquidos o que puedan licuarse (aceites, grasas solidificados por baja temperatura), así como residuos tóxicos y peligrosos, materiales en combustión y objetos voluminosos.
- Ningún tipo de residuos no podrá ser evacuado por la red de alcantarillado, incluso en el supuesto de que se haya triturado previamente y/o licuado.

Además de las obligaciones anteriormente mencionadas, las personas vendedoras de frutas, verduras, frutos secos y derivados, deberán cumplir las siguientes normas:

1. En relación al personal:

- a) Tener carnet de manipulador/a de alimentos y siempre llevarlo encima
- b) Limpieza personal y emplear ropa de trabajo, bata blanca o azul para las personas vendedoras de productos hortofrutícolas
- c) Tener el número de Registro de Industrias Agrarias

2. En relación a los trastes:

- a) Los productos destinados a la venta estarán a una altura mínima de 40 cm del suelo, o bien en cajones de plástico limpios y desinfectados o desechables de un solo uso. Los frutos secos y los productos salados deberán estar protegidos del sol
- b) Si se utilizan cubos para pesar al menudeo deberán estar desinfectados y limpios para cada mercado
- c) El depósito y vertido de basuras se hará en la forma que determine el presente reglamento. Este depósito y vertido será responsabilidad de las personas vendedoras.
- d) Si se utilizan toldos o parasoles, estos elevarán 2 metros como mínimo por encima de la rasante de la calzada.
- e) Los sitios deben respetar las delimitaciones horizontales y verticales del traste ubicadas en el pavimento, en el caso del mercado de sa Coma. Las mercancías no pueden sobresalir de la llamada delimitación.
- f) En el caso del mercado de sa Coma, dejar un espacio de 50cm entre los trastes, repartido en mitades por cada vendedor/a.
- g) Vender las mercancías autorizadas en el mostrador municipal.
- h) Asistir al mercado, si no es causa debidamente justificada. La no asistencia al mercado 3 veces sin previo aviso producirá la pérdida del puesto.
- e) Emplear iluminación de bajo consumo energético.

11. Se modifica el punto 2 del artículo 12, quedando redactado de la siguiente manera:

Las infracciones muy graves podrán ser castigadas con una sanción económica de 2000 a 3000 euros, pudiendo llevar aparejada esta sanción la pérdida de la autorización anual. Las infracciones graves serán castigadas con una sanción de 1000 a 1500 euros. Las infracciones leves serán castigadas con multa de hasta 750 euros.

Además, se añade el redactado de la disposición final y entrada en vigor siguiente:

"La modificación de dicho reglamento fue aprobada definitivamente en fecha al no haberse presentado reclamaciones, objeciones u observaciones contra su acuerdo de aprobación inicial. Entrará en vigor una vez que se publique su texto íntegro en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en los artículos 103.1 y 113.1 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares, continuando su vigencia hasta su modificación o derogación expresa. "

Y por último, se revisa el redactado del reglamento en cuestión a efectos de procurar un uso no sexista del lenguaje.

Lo que se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOIB. Dentro de este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones, objeciones y observaciones que estimen oportunas.

Asimismo, se concede dentro del plazo indicado audiencia previa a las asociaciones vecinales y de defensa de las personas consumidoras y usuarias establecidas en el municipio de Sant Llorenç que estén inscritas en el registro municipal de asociaciones vecinales y los fines guarden relación directa con el objeto de la disposición reglamentaria modificada para que puedan formular reclamaciones.





En caso de que no se presenten reclamaciones, objeciones y observaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo y se publicará el texto íntegro del reglamento modificado.

Sant Llorenç des Cardassar, 18 de mayo de 2018

**El alcalde,**  
Mateu Puigròs Sureda

